

General de Ordenación Educativa aparece, que al Centro Privado «Miller» con código 11003096 le fue concedida subvención a la construcción a fondo perdido, que deberá ser devuelta en su totalidad más los intereses correspondientes, de conformidad con el artículo 4º punto 2 del Decreto 488/1973, de 1 de marzo (BOE 21.3.73);

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio), el Decreto 1855/74, de 7 de julio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades docentes como centro Privado, al Centro de Preescolar y Educación General Básica «Miller», con domicilio en Avda. del Pinar nº 31 de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados, iniciándose por esta Consejería los trámites oportunos para exigir al titular del Centro la obligación de reintegrar al Estado las subvenciones concedidas.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de enero de 1991, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica Núñez Herrera, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rafael Núñez Herrera, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación General Básica «Núñez Herrera», con domicilio en c/ Marqués de Cabriñana nº 16 de Córdoba, con autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares, por Orden de 23 de septiembre de 1982, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Núñez Herrera», a favor de D. Rafael Núñez Herrera;

Resultando que D. Rafael Núñez Herrera, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Manuel Castilla Torres, con el nº 2.241, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D. Rafael Núñez Rodríguez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptiva informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Núñez Herrera», que en lo sucesivo la ostentará D. Rafael Núñez Rodríguez, que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconozca, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 8 (Ciudad Jardín) de Córdoba, la denominación Medina Azahara.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 8 (Ciudad Jardín) de Córdoba, en su reunión del día 10 de diciembre de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Medina Azahara».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 8 (Ciudad Jardín) de Córdoba la denominación de «Medina Azahara».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa.

ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria núm. 2 del Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba la denominación Gran Capitán.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria N° 2 del C.E.I. de Córdoba, en su reunión del día 20 de junio de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Gran Capitán».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Ense-

ñanza Secundaria N° 2 del C.E.I. de Córdoba la denominación de «Gran Capitán».

Lo digo o V.I. por su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa.

ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Preescolar Azahara, de Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Gracia Granados Benítez, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Preescolar «Azahara», con domicilio en c/. Arena núm. 8 de Lucena (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 1 unidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Azahara» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar «Azahara», cuyo código es 14601004 y domiciliado en Lucena (Córdoba), c/. Arena núm. 8, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la celebración de cursos de formación.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley fundacional (Ley 10/1.988, de 29 de diciembre, BOJA n° 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la incorporación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con la presente convocatoria se pretende desarrollar cursos de formación que capaciten a la mujer para acceder a empleos cualificados en sectores donde tradicionalmente está poco

representada. De ahí esta convocatoria para la formación de un total de 60 mujeres en dos disciplinas: Emprendedoras Turísticas Rurales y Creación y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas orientadas al Comercio Internacional.

Los cursos están financiados por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo y serán impartidos por centros especializados en las materias objeto de los mismos.

En función de ello y en ejecución del Plan de Formación del I.A.M. para 1.990 - 1.991.

RESUELVO:

1º. Convocar los siguientes cursos de formación:

I. Curso de Emprendedoras Turísticas Rurales: 10 plazas para mujeres mayores de 25 años, paradas de larga duración. Duración del curso 12 meses.

Sede del curso: Ronda (Málaga).

II. Curso de Emprendedoras Turísticas Rurales: 10 plazas para mujeres menores de 25 años demandantes de empleo. Duración del curso 12 meses.

Sede del curso: Ronda (Málaga).

III. Curso de Creación y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas orientadas al Comercio Internacional: 20 plazas para mujeres mayores de 25 años, paradas de larga duración. Duración del curso 8 meses.

Sedes del curso: Almería (10 plazas)

Huelva (10 plazas)

IV. Curso de Creación y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas orientadas al Comercio Internacional: 20 plazas para mujeres menores de 25 años en paro. Duración del curso 8 meses.

Sedes del curso: Almería (10 plazas)

Huelva (10 plazas)

2º. Solicitudes y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Las aspirantes deberán cumplimentar la solicitud según modelo, que se facilitará al efecto y que se presentará en el Instituto Andaluz de la Mujer, en los Centros de la Mujer de cada provincia o según lo dispuesto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3º. Requisitos básicos de las solicitudes:

Las solicitantes deberán estar inscritas en la Oficina de Empleo. Las mayores de 25 años deberán acreditar haber estado el último año en paro.

La titulación académica mínima, exigida para cada uno de los cursos será la de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

4º. Ayudas económicas:

Las solicitantes admitidas en los diferentes cursos tendrán la consideración de alumnas becarias del Instituto y tendrán derecho a la percepción de las siguientes ayudas económicas:

1. Ayuda de carácter general de 22.000 ptas. mensuales (Cursos I y II) ó de 37.000 ptas mensuales (Cursos III y IV),

2. Ayuda por transporte y manutención a las alumnas que tengan que desplazarse diariamente de su localidad de residencia: 900 ptas. por día lectivo (todos los cursos).